

A stylized graphic of human lungs in yellow, with a pink heart in the center. The heart has a white highlight on its right side. The entire graphic has a white drop shadow.

**Módulo X. Recursos sociales para pacientes con hipertensión pulmonar**

Asociación Nacional de  
**HIPERTENSIÓN PULMONAR**

Cuando una persona recibe el diagnóstico de una enfermedad poco frecuente como la hipertensión pulmonar, no sólo vive el impacto del diagnóstico, sino que se encuentra ante una situación de desamparo al no tener información de la patología por lo que el acompañamiento y la facilitación de recursos sociales se hacen imprescindibles.

En este módulo abordaremos las siguientes ayudas:

- Valoración de la discapacidad
- Valoración de la dependencia
- Valoración de la incapacidad laboral

## CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

### ¿Qué es el certificado de discapacidad?

Es el reconocimiento administrativo de la discapacidad con el que se pretende compensar la desventaja que la persona tiene por tener una discapacidad facilitando el acceso a derechos y prestaciones de diferente naturaleza para equilibrar dicha desigualdad.

¿Qué significa discapacidad? Es la falta o limitación de alguna facultad física o mental que imposibilita o dificulta el desarrollo normal de la actividad cotidiana de una persona.

### Valoración y trámite

La valoración del porcentaje de discapacidad se regula por el **Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre**, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y ello da el grado del certificado de discapacidad.

En él se otorga la competencia para la determinación del grado de discapacidad, a los equipos técnicos denominados Equipos de Valoración y Orientación (EVO) y que serán formados por al menos, médico, psicólogo y trabajador social.

Los hay dependientes de las Comunidades Autónomas (Departamentos de Asuntos Sociales) y del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), aunque estos últimos sólo ejercerán su función en Ceuta y Melilla y en relación con residentes en el extranjero.

La calificación del grado de discapacidad responde a criterios técnicos unificados, fijados mediante los baremos descritos en el anexo I del citado Real Decreto, y serán objeto de valoración tanto las discapacidades que presente la persona, como, en su caso, los factores sociales complementarios relativos, entre otros, a su entorno familiar y situación laboral, educativa y cultural, que dificulten su integración social. El grado de discapacidad se expresará en porcentaje, mediante la aplicación de los baremos que se apuntan en el apartado A) del anexo referido, agrupados en diversos grupos.

Important

Para el caso de la **HIPERTENSIÓN PULMONAR** el porcentaje de discapacidad producido por esta disfunción deberá combinarse con el originado por la insuficiencia cardíaca derecha, en aquellos pacientes que la presenten (capítulo 4 aparato respiratorio y capítulo 5 sistema cardiovascular)

Como ejemplo, en la Comunidad de Madrid existe una guía de apoyo para valorar la discapacidad en enfermedades raras donde está incluida la hipertensión pulmonar. (pág 100. DOCUMENTO ANEXADO AL MÓDULO)

La valoración de las situaciones de discapacidad y la calificación de su grado se efectuará previo examen del interesado por los órganos técnicos competentes a que se refiere el artículo 8 del citado Real Decreto.

El órgano técnico competente emitirá dictamen propuesta que deberá contener necesariamente el diagnóstico, tipo y grado de la discapacidad y, en su caso, las puntuaciones de los baremos para determinar la necesidad de la ayuda de otra persona y la existencia de dificultades de movilidad para utilizar transportes públicos colectivos.

Para los pacientes con hipertensión pulmonar también es importante valorar la movilidad en relación al uso de transporte público para que te concedan el baremo de la movilidad hay que obtener 7 puntos. A continuación, la imagen de lo que se valora en el baremo de movilidad:

	No tiene dificultad	Limitación leve	Limitación grave	Limitación muy grave (no puede)
D) Deambular en un terreno llano	0	1	2	3
E) Deambular en terreno con obstáculos	0	1	2	3
F) Subir o bajar un tramo de escaleras	0	1	2	3
G) Sobrepasar un escalón de 40 cm	0	1	2	3
H) Sostenerse en pie en una plataforma de un medio normalizado de transporte	0	1	2	3

## ¿Quiénes conceden la condición de discapacidad?

1. Criterios evaluación baremo de movilidad en el certificado de discapacidad.

El órgano correspondiente de las Comunidades Autónomas a quienes hubieran sido transferidas las competencias en materia de valoración de situaciones de discapacidad y calificación de su grado: Departamento de Asuntos sociales.

La valoración mínima requerida para tener el reconocimiento del certificado de discapacidad en del 33%. Para el grado total se tienen en cuenta tanto los factores discapacitantes (provengan de una lesión física, psíquica o sensorial), como los factores sociales, entendiendo por tales, entre otros, la edad, entorno familiar, situación laboral y profesional, niveles educativos y culturales, así como el entorno habitual de la persona con discapacidad.

El baremo de factores sociales complementarios tiene como finalidad tener en cuenta, a la hora de determinar el grado de discapacidad, los aspectos de carácter social que, junto a la valoración de discapacidad de la persona, intervienen en la discapacidad en una visión global de la persona, en la que se ponen de manifiesto las desventajas en relación con el medio social en el que se desenvuelve y le impiden actuar en igualdad en la comunidad.

Se materializará en un documento cuyo nombre dependerá del órgano que la emita. Si la emiten la Comunidad Autónoma o el IMSERSO, se tratará de un Certificado de Discapacidad. A continuación, mostramos un ejemplar del documento de la Comunidad de Madrid, el modelo puede variar en función de la Comunidad de Madrid.

### DICTAMEN TÉCNICO FACULTATIVO

El equipo de valoración y orientación n° 04 del Centro Base n° 01 de la Comunidad de Madrid, en la Junta celebrada el día 21 de OCTUBRE de 2008 a las 09:00 emite el siguiente

#### DICTAMEN

( Nombre y Apellidos ) , con D.N.I./N.I.E. n° , nacido/a el ( Fecha ) , en el momento del reconocimiento presenta:

( Deficiencia + Diagnóstico + Etiología )

correspondiéndole, por estos conceptos y en aplicación de los Baremos de Valoración de Discapacidades aprobados por Real Decreto 1971/1999 de 23 de Diciembre (B.O.E de 26 de Enero de 2000) y Corrección de Errores del R.D. 1971/199(B.O.E. de 13/03/2000), un

GRADO DE DISCAPACIDAD GLOBAL DEL 33%

Asimismo, examinadas las circunstancias que concurren y aplicados los Baremos Sociales, se establece una puntuación por

FACTORES SOCIALES COMPLEMENTARIOS de 4 puntos

por lo que, en conjunto, se reconoce un

GRADO TOTAL DE MINUSVALIA DEL ( % )  
BAREMO DE MOVILIDAD :

(Validez hasta )

Ilustración 2. Modelo del DICTAMEN TÉCNICO FACULTATIVO del certificado de discapacidad de la Comunidad de Madrid

El certificado de discapacidad tiene validez estatal, es decir se te reconoce en cualquier Comunidad Autónoma. (**Art. 1.2 LEY 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad**).

En la actualidad, no existe un reconocimiento mutuo de la discapacidad entre los Estados miembros de la UE ni otros continentes. Esto provoca dificultades para las personas con discapacidad, ya que las tarjetas nacionales que acreditan su situación pueden no estar reconocidas en otros Estados miembros, por ello se encuentra en evaluación un proyecto de Tarjeta Europea de Discapacidad. Aun así, recomendamos antes de viajar informarse de las condiciones concretas de cada país y ciudad.

Sin embargo, sí que existe el reconocimiento mutuo de las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad (con la movilidad reconocida) entre Estados Miembros de la Unión Europea, amparado en la Recomendación 1998/376/CE, de 4 de junio.

Esta recomendación permite que los Estados Miembros, que se unan voluntariamente a la misma, adopten la tarjeta europea de aparcamiento para personas con discapacidad y, en este caso, se comprometen a admitir las tarjetas europeas de aparcamiento de los Estados Miembros que se hayan adherido a dicha Recomendación.

Las tarjetas de estacionamiento concedidas por las administraciones españolas se ajustan al modelo de tarjeta europea de estacionamiento, por lo que pueden ser utilizadas en los Estados miembros de la Unión Europea que se hayan unido.

Si vas a viajar a algún país de la Unión Europea consulta previamente la información del destino

[https://europa.eu/youreurope/citizens/travel/transport-disability/parking-card-disabilities-people/index\\_es.htm](https://europa.eu/youreurope/citizens/travel/transport-disability/parking-card-disabilities-people/index_es.htm)

Adjuntamos en el siguiente cuadro el enlace de dónde solicitar la valoración de la discapacidad en función de la comunidad autónoma donde resida el solicitante.

Comunidad Autónoma	Información
Galicia	<a href="https://sede.xunta.gal/detalle-procedemento?langId=es_ES&amp;codtram=BS611A">https://sede.xunta.gal/detalle-procedemento?langId=es_ES&amp;codtram=BS611A</a>
Asturias	<a href="https://www.cocemfeasturias.es/informate/faq/area-social/certificado-discapacidad.html?hemeroteca=false&amp;pag=1">https://www.cocemfeasturias.es/informate/faq/area-social/certificado-discapacidad.html?hemeroteca=false&amp;pag=1</a>
Cantabria	<a href="https://certificadodiscapacidad.com/solicitar/cantabria/">https://certificadodiscapacidad.com/solicitar/cantabria/</a>
País Vasco	<a href="https://certificadodiscapacidad.com/solicitar/pais-vasco/">https://certificadodiscapacidad.com/solicitar/pais-vasco/</a>
La Rioja	<a href="https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&amp;proc=03767">https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&amp;proc=03767</a>
Navarra	<a href="http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2553/Valoracion-de-la-discapacidad">http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2553/Valoracion-de-la-discapacidad</a>
Cataluña	<a href="https://web.gencat.cat/es/tramits/tramits-temes/Reconeixement-o-revisio-del-grau-de-la-discapacitat">https://web.gencat.cat/es/tramits/tramits-temes/Reconeixement-o-revisio-del-grau-de-la-discapacitat</a>
Castilla y León	<a href="https://serviciosociales.jcyl.es/web/es/dependencia-discapacidad/reconocimiento-grado-discapacidad.html">https://serviciosociales.jcyl.es/web/es/dependencia-discapacidad/reconocimiento-grado-discapacidad.html</a>
Comunidad Valenciana	<a href="https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=376">https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=376</a>
Comunidad de Madrid	<a href="https://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/discapacidad">https://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/discapacidad</a> adjuntamos listado de centros base
Castilla La Mancha	<a href="https://www.jccm.es/tramitesygestiones/reconocimiento-del-grado-de-discapacidad">https://www.jccm.es/tramitesygestiones/reconocimiento-del-grado-de-discapacidad</a>
Extremadura	<a href="https://saludextremadura.ses.es/sepap/reconocimiento-y-valoracion-de-la-discapacidad">https://saludextremadura.ses.es/sepap/reconocimiento-y-valoracion-de-la-discapacidad</a>
Murcia	<a href="https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1100&amp;IDTIPO=240&amp;RASTRO=c\$m40288">https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1100&amp;IDTIPO=240&amp;RASTRO=c\$m40288</a>
Andalucía	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticasocialesyconciliacion/areas/discapacidad/solicitudes.html">https://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticasocialesyconciliacion/areas/discapacidad/solicitudes.html</a>
Islas Baleares	<a href="https://www.caib.es/sites/dgdependencia/es/como_y_donde_se_puede_solicitar-16664/">https://www.caib.es/sites/dgdependencia/es/como_y_donde_se_puede_solicitar-16664/</a>
Islas Canarias	<a href="https://sede.gobcan.es/dsidj/movil/tramites/1978">https://sede.gobcan.es/dsidj/movil/tramites/1978</a>
Ceuta y Melilla	<a href="https://www.imserso.es/InterPresent1/groups/imserso/documents/binario/gradodiscapacidad.pdf">https://www.imserso.es/InterPresent1/groups/imserso/documents/binario/gradodiscapacidad.pdf</a>

## EJEMPLO DE DERECHOS QUE OTORGA EL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

(grado total de discapacidad igual o mayor al 33%.)

**Beneficios que aporta el certificado de discapacidad del 33% al 64 %**

**PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO**  
FAMMA: casos de Atención Directa y ser menor de 65 años. Y en los Centros SS.SS.

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL PERSONAS CON DISCAPACIDAD**  
En colaboración con el Fondo Social Europeo. Información en INEM y Centros Base.

**APOYO AL EMPLEO**  
En Cooperativas de Trabajo Asociado. Información SEPE.

**CARNÉ MUNICIPAL DE DEPORTE ADAPTADO**  
Gratuidad a las Instalaciones Deportivas Municipales y a los servicios de uso libre que no precisen una reserva de espacio y tiempo determinado (piscinas...). Información en Ayuntamiento/ Junta Municipal.

**CENTROS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

- Centros Base
- Centros de Día
- Centros Ocupacionales
- Centros de Rehabilitación de Discapacitados (C.R.M.F.)
- Centros de Atención a Discapacitados Físicos (C.A.M.F.)
- Centros de Atención a Discapacitados Psíquicos (C.A.M.P.)
- Centros de Servicios Sociales

**VIVIENDA ADAPTADA**  
Las viviendas de Protección Oficial

- Destinan un 3% del total de las viviendas para personas con discapacidad (son viviendas adaptadas, por lo que es necesario tener movilidad reducida).
- Cuentan con un departamento social, donde un trabajador social estudia cada caso,
- El hecho de tener discapacidad igual o superior al 33% barema.

**PROGRAMA DE VACACIONES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**  
Para personas con discapacidad física dirigirse a COCEMFE (Eugenio Salazar, 2. Tel: 91 413 80 01).

**EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**  
Siendo el titular del coche la persona con discapacidad (Información Junta Municipal /Ayto.).

FAMMA (Coordinadora Madrileña)

Descubre estas y más ventajas para personas con 33% de discapacidad, y hasta más de 65%, en la web de FAMMA-Coordinadora Madrileña: <http://famma.org/preguntas-frecuentes/102510-beneficios-del-certificado-de-discapacidad>

**Apojo al Empleo en Cooperativas de Trabajo Asociado:** Información SEPE.

**Carné municipal de deporte adaptado:** Gratuidad a las Instalaciones Deportivas Municipales y a los servicios de uso libre que no precisen una reserva de espacio y tiempo determinado (piscinas...).

Información en Ayuntamiento/ Junta Municipal.

**Vivienda:** Las viviendas de Protección Oficial destinan un 3% del total de las viviendas para personas con discapacidad (son viviendas adaptadas, por lo que es necesario tener movilidad reducida). Además cuentan con un departamento social, donde un trabajador social estudia cada caso, el hecho de tener discapacidad igual o superior al 33% barema.

**Contratación Indefinida para trabajadores con discapacidad:** Incentivos para la empresa (subvención por contrato, bonificación cuota Seguridad Social, subvención para adaptación puesto de trabajo, subvención para Formación Profesional, deducción en el Impuesto sobre Sociedades.)

**Contratos Temporales con características especiales para trabajadores con discapacidad**

**Cupo de reserva no inferior al 5% de las vacantes empleo público:** Obligaciones de las

Administraciones Públicas en la contratación de personas con discapacidad. Según Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

**Cupo no inferior al 2% de las plantillas:** Obligaciones de las empresas en la contratación de personas con discapacidad (empresas privadas con 50 o más trabajadores fijos).

Empleo:

- Programas europeos de formación y empleo.
- Ayudas al autoempleo.
- Ayudas a empresas privadas por la contratación laboral y subvención por creación de puesto de trabajo y por adaptación al puesto.
- Reducción y exenciones de cuotas de inscripción en procesos selectivos públicos.

- Jubilación anticipada con el 65% un año antes por cada cuatro años trabajados.
- Ayuda económica por reducción de la jornada laboral.
- Aumento de la suspensión del contrato por nacimiento de hijo.

**Exención del Impuesto de Matriculación:** Información en Agencia Tributaria.

**Exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica:** Siendo el titular del coche la persona con discapacidad (Información Junta Municipal /Ayto.).

**IRPF:** El Ministerio de Hacienda permite una deducción a quienes tengan condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%.

- Desgravación de la renta familiar por diversos conceptos.
- Reducción IRPF para personas trabajadoras con discapacidad.
- Deducciones adquisición a la vivienda.
- Planes de pensiones.

**Reducciones o exenciones de tasas y/o impuestos:**

- Sucesiones y donaciones.
- Transmisiones patrimoniales.
- Actos jurídicos documentados.
- Impuesto de sociedades.
- Aplicación de tipos de IVA reducidos o superreducidos a personas con movilidad reducida.

**Impuestos municipales:**

- Bonificaciones en pago de determinados impuestos, como el IBI, tasas de basura, agua y alcantarillado.
- Reducción y exenciones en tasas por licencia de obras que favorezcan la accesibilidad, si conllevan fomento de empleo.

**Educación:**

- Puntuación para acceso a colegios públicos o concertados y en Escuelas Infantiles.
- Becas de educación especial.
- Ayudas de libros de texto.
- Ayuda al transporte.
- Ayudas de comedor.
- Ingresos en centros específicos.
- Programas de Garantía Social.
- Programas de formación para la transición a la vida adulta.
- Exención del pago de tasas en la Universidad.
- Reserva de plazas de acceso a la Universidad.
- Programas de Apoyo y reserva de habitaciones o pisos tutelados.

**Programas de Estancias Temporales:** Información en Centro de SS.SS.

**Programa de Termalismo Social:** información IMSERSO

**Quioscos en la Vía Pública:** Periódicos, Revistas, Flores, Cupón ONCE (preguntar en la ONCE), etc. Información Junta Municipal de Distrito.

Programa de Vacaciones para Personas con Discapacidad.

**Servicio de Mensajería MRW Solidario:** Precios reducidos para personas con discapacidad, españolas o residentes en España. Una misma persona podrá realizar hasta 5 envíos MRW Solidario al mes de un solo bulto. Destinos: Andorra, España, Gibraltar y Portugal. Más información en

[http://www.mrw.es/servicios\\_transporte\\_urgente/MRW\\_solidario\\_personas\\_discapacitadas.a\\_sp](http://www.mrw.es/servicios_transporte_urgente/MRW_solidario_personas_discapacitadas.a_sp) y en el teléfono 902 300 400.

**Trabajo Autónomo:** Información en INEM.

**Si su baremo de movilidad es positivo (igual o superior a 7):**

- ✉ **ITV:** En cualquier ITV de la Comunidad de Madrid, las personas con discapacidad si precisan de adaptación en el vehículo están exentos del pago de las tasas de dicha inspección (sí que pagan las revisiones periódicas). Información: cualquier ITV.
- ✉ **IVA:** Aplicación del 4% en la entrega, adquisición o importación de prótesis, órtesis e implantes internos que se encuentren directamente relacionados con la discapacidad reconocida al comprador; asimismo en coches de personas con discapacidad (vehículos cuya tara no sea superior a 300 Kg. y velocidad inferior a 40 Km./h, según Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, nº 20 del Anexo, así como su reparación); en sillas de ruedas para uso exclusivo de personas con discapacidad (así como su reparación).
- ✉ **Tarjeta especial de aparcamiento:** Para afectados en el aparato locomotor y graves problemas de ambulación, se necesita para ello el informe en el que conste el baremo de movilidad (el baremo ha de ser positivo): dicho documento lo otorga el órgano que emite el informe de discapacidad. Información Junta Municipal/ Ayuntamiento.
- ✉ **Reserva de aparcamiento:** Placa, una vez gestionada la tarjeta de aparcamiento. Información Junta Municipal/ Ayuntamiento.

**SI ADEMÁS TIENE INGRESOS INFERIORES AL IPREM (537,84€/ mes):**

Abono social de Telefónica: Para solicitarlo hay que tener unos ingresos de toda la unidad familiar inferiores al IPREM (532,51€/ mes). En lugar de pagar la cuota mensual de la línea de 14 euros se paga un euro y medio. Información en el 1004.

**SI ADEMÁS TIENE INGRESOS INFERIORES A 3 VECES EL IPREM:**

El cupón mensual de los carnets de transporte puede adquirirse en algunos quioscos de prensa y no hay fecha límite para comprar el cupón.

La obtención de la tarjeta es gratuita.

## CON OTROS REQUISITOS

**Ayudas individuales** (Cada Comunidad Autónoma convoca anualmente estas ayudas). Tiene varios requisitos, entre ellos se establece todos los años un baremo económico y no ser mayor de 65 años. Tipos de ayudas:

- Atención especializada en Centros Residenciales.
- Adquisición y /o adaptación de vehículos.
- Eliminación de barreras en vehículo.
- Adquisición de sillas de ruedas no contempladas por el sistema sanitario.
- Adaptación funcional de la vivienda habitual.
- Adquisición de audífonos, gafas, lentillas, no contempladas en el sistema sanitario.
- Adquisición de ayudas técnicas.
- Ayudas derivadas de su discapacidad que deban ser atendidas.

### **Asistencia Sanitaria para Personas sin Recursos Suficientes (IMSALUD).**

Deducción por cónyuge por discapacidad:

A partir del 65% de discapacidad, los beneficios además de los anteriores:

#### **Pensión No Contributiva Por Invalidez:**

Información pensiones no contributivas: IMSERSO 900 40 60 80 / 91 363 88 88; y Consejería de Familia y Asuntos sociales: 91 420 69 00/04; requisitos:

- Tener una edad comprendida entre los 18 y los 65 años.
- Haber residido en España o Estado Miembro de la Unión Europea durante cinco años, de los cuales dos deberán ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Estar afectado por un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- Tener unas rentas o ingresos inferiores a 4.708,62 euros. No obstante, si el solicitante se encuentra inserto en una unidad de convivencia, las sumas de las rentas o ingresos de todos los miembros de la unidad económica no superarán los límites establecidos.

#### **Tarjeta Dorada de RENFE:**

Descuentos en trenes de Cercanías y en las Grandes Líneas, a personas con discapacidad igual o superior al 65% (con derecho a un acompañante con los mismos beneficios), también son beneficiarios de la Tarjeta Dorada los pensionistas mayores de 18 años, en situación de incapacidad física o psíquica permanente, total, absoluta o gran invalidez, formalmente declarada y personas con más de 65 años. También da derecho a descuentos en AVE y TALGO. Información en cualquier taquilla de RENFE.

#### **Vivienda:**

Las personas con discapacidad están dentro del cupo especial necesidad, no existe porcentaje de reserva se establece según convocatoria. Las discapacidades se puntuarán exclusivamente las de grado igual o superior al 65 por 100, otorgándose en este caso 2 puntos. En caso de que en la misma unidad familiar concurren más miembros con ese grado de minusvalía se sumará 1 punto más por cada miembro afectado por la misma.

El procedimiento de adjudicación de viviendas mediante sorteo se iniciará mediante la correspondiente convocatoria, en la que constará el plazo de presentación de solicitudes, así como la totalidad de las condiciones, cupos y demás características que concurren en la promoción de que se trate.

#### **Copago farmacia ambulatoria:**

Los niños menores de 18 años no tienen copago en la farmacia desde el 1 de enero de 2021

#### **Condición de familia numerosa**

Generalmente cuando un miembro de la unidad familiar tiene discapacidad los requisitos para obtener esta condición varían, reduciendo el número de hijo/as.

#### **Empresas privadas:**

Algunas empresas privadas del ámbito cultural tienen en cuenta el certificado de discapacidad para hacer descuentos (por ejemplo en la entrada de museos, teatros, etc..)

#### **Prestación por hijo a cargo:**

Prestación económica hasta los 18 años, con el 33% y de 18 en adelante con el 65% (con un incremento del 50% en la cuantía económica si tiene un 75% del grado de discapacidad y 15 o más puntos en tercera persona).

#### **LISMI (Ley de Integración social del minusválido):**

- Asistencia sanitaria y farmacéutica.
- Rehabilitación.
- Garantías de ingresos mínimos (65%) y ayuda tercera persona (75%).
- Subsidio de movilidad y/o compensación de gastos de transporte.

#### **Otros beneficios:**

- Renta Activa de Inserción.
- Pago único por nacimiento de hijo con 33%.
- Exención del pago de tasas para las licencias de caza y pesca.
- Protección Jurídica.

### Dudas y preguntas

- **Para solicitar el certificado de discapacidad ¿vale cualquier informe médico donde aparezca el diagnóstico?**
  - Si, pero desde la Asociación Nacional de Hipertensión aconsejamos informar al médico que redacte el informe para ese objeto, especificando las cosas que puede hacer la persona, pero también sus limitaciones para realizar las actividades de la vida diaria.
- **¿Se puede aportar otro tipo de informe que complemente al informe sanitario?**

- Sí, como hemos comentado se valora desde una visión global de la persona por lo que recomendamos acompañar el informe sanitario con un informe psicosocial donde aparece reflejado claramente las limitaciones y las repercusiones psicosociales para los pacientes con hipertensión pulmonar. Recomendamos consultar con el departamento de trabajo social de la Asociación Nacional de Hipertensión Pulmonar.
- **¿El certificado de discapacidad es lo mismo que la incapacidad laboral?**
  - No, son conceptos y procedimientos diferentes. Como hemos mencionado el certificado de discapacidad valora las limitaciones funcionales de la persona para las actividades del día a día (vestirse, comer, andar, ver, etc.) en cambio, en la incapacidad laboral lo que se valora es la capacidad de la persona exclusivamente para el desempeño de un trabajo. En el apartado siguiente abordaremos este tema.
- **Si mi certificado de discapacidad tiene fecha de validez. ¿Me pueden quitar el certificado de discapacidad?**
  - Sí, aunque no todos los certificados de discapacidad tienen fecha de validez. Cuando tienes la revisión hay que volver a adjuntar informes actualizados para comprobar la situación. En caso de empeoramiento puedes solicitar una revisión por agravamiento pasado los tres meses de la resolución.
- **Por tener Hipertensión pulmonar tengo dificultad para para trasladarme, y en el certificado de discapacidad no me han baremado la movilidad, ¿Puedo reclamar?**
  - Sí, desde la fecha de la notificación de la resolución del certificado de discapacidad que suele ser por medio de carta certificada se cuenta con 30 días hábiles, Dicha reclamación consistirá en un escrito que contenga los datos exigidos por el art. 70 de la LRJPAC:
    - Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones
    - Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud (aquí habrá de expresarse que no se está de acuerdo con la resolución dictada sobre grado de discapacidad, explicar las razones (aquí explicar la dificultad de utilización de transporte público **IMPORTANTE** apoyarlo con el informe sanitario) y a ser posible aportar ya una valoración con arreglo a los baremos del Real Decreto 1971/1999 efectuada por médico, psicólogo y trabajador social, elegidos por el recurrente, y que arroje un porcentaje con el que el recurrente esté de acuerdo).
    - Lugar y fecha
    - Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
    - Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige.

Es aconsejable acompañar una copia del escrito de reclamación previa para que la Administración estampe en dicha copia la fecha de presentación de la reclamación previa, a efectos de acompañarlo a la demanda ante el juzgado, caso de que sea necesario.

- **Si me reconocen el certificado de discapacidad ¿puedo tener adaptación en mi puesto de trabajo sin tener la incapacidad laboral?**
  - o Sí, según el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales es obligación del empresario la adecuación del puesto de trabajo a las circunstancias específicas de los trabajadores con discapacidad. Dicha obligación también está reflejada en el artículo 4.2 del Estatuto de los Trabajadores, en la Directiva 89/391/CEE y en la Directiva 2000/78/CEE del Consejo Europeo. También existen ayudas públicas y subvenciones a disposición de las empresas que lo soliciten para que puedan sufragar los costes necesarios, tal y como establece el artículo 7 de la Ley de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal (LIONDAU)
- **¿A las personas con hipertensión pulmonar se les suele reconocer la discapacidad?**
  - o Generalmente sí, pero depende de cada caso particular (estadía, clase funcional, aspectos sociales etc.). Además, recomendamos realizar la valoración con unos informes médicos y complementarios lo más exhaustivos posibles.

## LEY DE DEPENDENCIA

### ¿Qué es?

La Ley de Dependencia se desarrolló para personas que por razones de edad, enfermedad o discapacidad son dependientes de forma permanente.

Ley 39/2006 de 14 de diciembre, Ley de Dependencia por la que se regula los beneficiarios, requisitos, valoración, grados de dependencia, cartera de servicios.  
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-21990>

La Ley de Dependencia se desarrolló para personas que por razones de edad, enfermedad o discapacidad son dependientes de forma permanente.

Lo que buscó esta normativa desde el principio fue llegar a personas con dificultades para realizar las actividades propias de la vida diaria, es por eso que además de ayudas económicas, se previó desde el principio una serie de servicios directos a los solicitantes, que les permitía una mayor seguridad y autonomía en su día a día.

El resultado fue un conjunto de servicios y prestaciones destinadas a personas cuya autonomía personal está reducida, y el establecimiento de unos servicios públicos acreditados, conocidos como el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

## GRADOS DE DEPENDENCIA

GRADO DE DEPENDENCIA	SIGNIFICADO	PRESTACIÓN A LA QUE PUEDE ACCEDER
GRADO I. Dependencia moderada	Personas con necesidades permanentes, pero son capaces de llevar a cabo la mayor parte de sus tareas diarias.	Prestación económica de asistencia personal.
GRADO II. Dependencia Severas	Personas que necesitan ayuda diaria, pero durante momentos puntuales del día.	Servicio de prevención y promoción de la Autonomía Personal. Servicio de Teleasistencia. Servicio de Ayuda a Domicilio. Servicio de Centro de Día. Servicio de Centro de Noche. Servicio de Atención Residencial. Prestación económica para cuidados en el entorno familiar. Prestación económica vinculada en los supuestos previstos en la Ley de Dependencia.
GRADO III. Gran Dependencia	Personas que necesitan una ayuda continua en su vida diaria.	Servicio de prevención y promoción de la Autonomía Personal. Servicio de Teleasistencia. Servicio de Ayuda a Domicilio. Servicio de Centro de Día. Servicio de Centro de Noche. Servicio de Atención Residencial. Prestación económica para cuidados en el entorno familiar. Prestación económica de asistencia personal. Prestación económica vinculada en los supuestos previstos en la Ley de Dependencia.

### Procedimiento

La solicitud y la tramitación es correspondencia de las Comunidades Autónomas por lo que se deberá presentar solicitud en los centros de servicios sociales correspondientes. La Ley de dependencia tiene validez en todo el territorio español.

Los servicios sociales correspondientes al lugar de residencia del beneficiario establecerán un programa individual de atención (PIA) en el que se establecerán las medidas de intervención más adecuadas a las necesidades de cada persona, (servicios y/o prestaciones económicas previstas para su grado de dependencia). La elección de la prestación a recibir será consultada con la persona beneficiaria y, en su caso, con su familia o entidad tutelar que le represente. En relación a la prestación económica por cuidados en el entorno familiar es la Administración competente la que resuelva su concesión previa propuesta por parte de los servicios sociales.

El PIA puede ser revisado por:

1. El interesado o su representante legal, si fuera el caso.
2. De oficio, establecido por la Comunidad Autónoma.
3. Por cambio de residencia a otra Comunidad Autónoma.

### Financiación de las ayudas

Tendrán una doble financiación, por un lado, a cargo de la Administración General del Estado que fijará anualmente los recursos destinados a este fin en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Las Comunidades Autónomas al igual que el Estado reservarán una partida de sus presupuestos para cubrir los servicios y prestaciones asignadas a la cartera de dependencia. Y las personas beneficiarias que participarán en la financiación según el tipo y el coste del servicio y según su capacidad económica personal.

### Servicios de ayuda y atención a la dependencia SAAD:

#### Servicio de prevención y promoción de la ayuda personal

Es, a grandes rasgos, el programa previsto para la promoción de condiciones de vida saludables, prevención y rehabilitación, tanto para personas mayores como para personas con algún tipo de discapacidad.

Para la prestación de este servicio se deben coordinar los servicios sociales y los servicios sanitarios.

Este servicio también está previsto para personas que necesitan de complejos procesos de hospitalización.

#### Servicio de teleasistencia

Se basa en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para atender a los beneficiarios siempre que lo necesiten.

El objetivo del servicio de teleasistencia es ofrecer una respuesta inmediata a situaciones de emergencia, con el fin de promover que una persona mayor o dependiente pueda seguir viviendo en su propio domicilio.

#### Ayuda a domicilio

Se trata de la atención personalizada y presencial para la ayuda de las tareas diarias.

La persona o personas designadas llevarán a cabo todas las actividades que la persona necesita para cubrir sus necesidades básicas, ya sea de manera puntual a lo largo del día o de manera permanente, dependiendo del grado asignado.

### Centro de día y de noche

Es un programa de atención integral, ya sea durante las horas diurnas o nocturnas, ofreciendo apoyo a las familias en caso de necesitarlo.

En estos programas se incluyen actividades de rehabilitación, atención médico sanitaria y otros servicios relativos a la salud de la persona.

### Servicio de atención residencial

El servicio de atención residencial es de carácter integral y personal. Se presta en centros residenciales, tanto públicos como privados.

### Prestaciones económicas de atención a la dependencia

- ✘ Prestación económica vinculada al servicio (artículo 17). tendrá carácter periódico, se reconocerá únicamente cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado de atención y cuidado, en función del grado de dependencia y de la capacidad económica del beneficiario. Esta prestación es de carácter personal estará, en todo caso, vinculada a la adquisición de un servicio
- ✘ Prestación económica para cuidados en el medio familiar y apoyo a cuidadores no profesionales (artículo 18). Excepcionalmente, cuando el beneficiario esté siendo atendido por su entorno familiar, y se reúnan las condiciones establecidas en el artículo 14.4, se reconocerá una prestación económica para cuidados familiares. El cuidador deberá ajustarse a las normas sobre afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social que se determinen reglamentariamente.
- ✘ Prestación económica de asistencia personal (artículo 19). Tiene como finalidad la promoción de la autonomía de las personas en situación de dependencia, en cualquiera de sus grados. Su objetivo es contribuir a la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas, que facilite a la persona el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria.

La cuantía de las prestaciones económicas se establecerá anualmente por el Gobierno mediante Real Decreto, previo acuerdo del Consejo Territorial, para los Grados y Niveles con derecho a prestaciones, actualizándose en función del incremento del IPC.

[https://www.imserso.es/imserso\\_01/autonomia\\_personal\\_dependencia/index.htm](https://www.imserso.es/imserso_01/autonomia_personal_dependencia/index.htm)

### DUDAS Y PREGUNTAS

- **¿Qué diferencia hay entre el reconocimiento de la discapacidad y la dependencia?**  
El grado de dependencia está determinado por la mayor o menor necesidad que una persona tiene de otras para realizar actividades básicas de la vida diaria. El grado de discapacidad es la ausencia o restricción que presenta una persona, provocada por una limitación, así como el nivel de dificultad para su integración social.

- **¿Hay que declarar las prestaciones económicas por dependencia?**

No, en el artículo 7 de texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, determinando como rentas exentas las prestaciones económicas públicas vinculadas al servicio para cuidados en el entorno familiar y de asistencia personalizada derivadas de la Ley de Dependencia.

A continuación, vamos a ver, quizás, el recurso social que más puede influir en personas con hipertensión pulmonar. **La Incapacidad Laboral.**

## Incapacidad Laboral

Es la situación que se da cuando un trabajador no es capaz de realizar las funciones habituales de su puesto de trabajo. Existen dos tipos de incapacidades laborales:

### INCAPACIDAD LABORAL TEMPORAL (IT)

Popularmente es conocida como la “baja médica”, cuando una persona se encuentra imposibilitada para el trabajo de forma puntual y necesita asistencia médica debido a una enfermedad profesional o común o por un accidente (tanto laboral como no laboral). Tiene periodos de revisión.

La duración máxima de este tipo de incapacidad es de 12 meses pero se pueden prorrogar otros 6 meses, al cumplir 18 meses de baja por incapacidad temporal el Instituto Nacional de Seguridad Social valorará de oficio, la posibilidad de convertir la incapacidad temporal en permanente o establecer el alta médica.

En estos casos, el contrato del trabajador queda suspendido y tiene el derecho a una asistencia sanitaria y al subsidio económico (puede alcanzar el 60% o el 75% de la base reguladora en caso de contingencias profesionales).

### INCAPACIDAD LABORAL PERMANENTE (IP)

Es la situación de un trabajador que, tras haberse sometido a tratamiento médico, presenta reducciones fisiológicas o funcionales graves que pueden llegar a ser definitivas y disminuyan o anulen por completo la capacidad laboral. Existen varios grados:

Incapacidad permanente parcial (IPP). Se trata de una incapacidad que alcanza un grado de disminución en el rendimiento normal de la profesión no inferior al 33% (sin impedir por completo las tareas fundamentales de dicha profesión y pudiendo, por tanto, continuar con la profesión habitual). La prestación conllevará un pago de 24 mensualidades de una única vez.

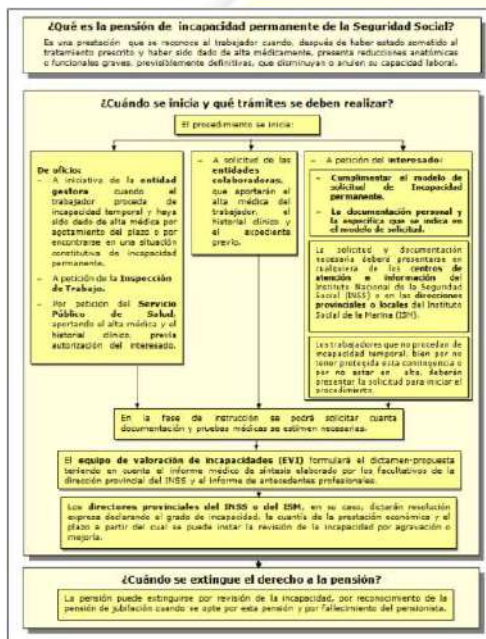
Incapacidad permanente total (IPT). La incapacidad no permite seguir trabajando en la profesión habitual, pero sí se puede trabajar en otra profesión distinta. Se trata de un caso en el que el trabajador incapacitado, si cumple todos los requisitos, cobrará una prestación de por vida del 55% de la base reguladora.

Incapacidad permanente absoluta (IPA). Este grado de incapacidad imposibilita a la persona a realizar cualquier tipo de profesión con un mínimo de dedicación y profesionalidad. La

prestación consiste en una pensión vitalicia del 100% del salario bruto. Es importante matizar que esta incapacidad no impide el desempeño de ciertas actividades compatibles con el estado de la persona incapacitada (por ejemplo, los invidentes que venden cupones, donde lo que ganan es compatible con la pensión de incapacidad).

**Gran Invalidez (GI).** Es un complemento que puede haber dentro de los grados de incapacidad permanente. Éste se da cuando la persona requiere un cuidador para sus tareas diarias ya que no puede valerse por sí mismo. Esto supondrá un aumento de la prestación percibida mediante una ayuda económica que supone un 45% del salario mínimo interprofesional.

## PROCEDIMIENTO



Existen tres vías para iniciar el procedimiento para la valoración de una INCAPACIDAD PERMANENTE (IP):

1. De oficio. Cuando la persona supera los 18 meses de incapacidad temporal (baja médica)
2. Por entidades colaboradoras, aportando el expediente de la persona
3. Por la propia persona.

Se deberá aportar toda la documentación requerida en el modelo de solicitud (informes médicos).

El dictamen lo determina el equipo de valoración de incapacidades (EVI), tras analizar el informe elaborado por el tribunal médico de la dirección provincial del INSS.

Tras lo que el director provincial del INSS dictará resolución en la que se declara el grado de

incapacidad, la cuantía de la prestación económica y el plazo a partir del cual se puede solicitar revisión de la incapacidad.

## CUANTÍA

**Incapacidad permanente parcial,** consiste en una indemnización a tanto alzado (24 mensualidades de la base reguladora que sirvió para el cálculo de la incapacidad temporal).

**Incapacidad permanente total,** 55% de la base reguladora. Se incrementará un 20% a partir de los 55 años cuando por diversas circunstancias se presuma la dificultad de obtener empleo en actividad distinta a la habitual.

**Incapacidad permanente absoluta,** 100% de la base reguladora.

**Gran invalidez,** se obtiene aplicando a la base reguladora el porcentaje correspondiente a la incapacidad permanente total o absoluta, incrementada con un complemento.

## COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

**IP:** Es compatible con cualquier trabajo incluido el que viniera desarrollando.

**IT:** Compatible con cualquier trabajo excluido el desempeño del mismo puesto en la empresa.

**IA y GI:** Puede realizar actividades compatibles con su estado. A partir de la edad de acceso a la jubilación, es incompatible con el trabajo por cuenta propia o ajena.

## DUDAS Y PREGUNTAS

### - **¿Existe la obligación de reserva de puesto en los casos de incapacidad permanente?**

En el caso de que la situación que produce dicha incapacidad tenga previsión de revisión por posible mejora que permita la reincorporación al trabajo, el empresario estará obligado a reservar el puesto de trabajo durante un periodo de 2 años a contar desde la resolución que declara dicha incapacidad.

### - **¿Cómo se compatibiliza el trabajo con la incapacidad permanente total para la profesión habitual?**

Imaginemos que la profesión habitual del sujeto en concreto es la de camionero y debido a una enfermedad ha perdido gran parte de su visión, haciéndole imposible la realización de las tareas más sencillas de su puesto de trabajo.

Pero en el caso de que le ofrecieran un puesto de trabajo como recepcionista no existen impedimentos para la realización del trabajo y por tanto podría compatibilizar ambas cosas.

## OTRAS AYUDAS

### DEDUCCIÓN POR CONYÚGE CON DISCAPACIDAD

Existe una deducción en la declaración de la renta por cónyuge no separado legalmente con discapacidad de 1.200€ anuales. Siempre y cuando:

- a) Que exista vínculo matrimonial.
- b) Que el cónyuge sea una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que deberá acreditarse mediante certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) o el órgano competente de las Comunidades Autónomas.
- c) Que el cónyuge no haya obtenido rentas superiores a 8.000 euros anuales, excluidas las exentas del impuesto.
- d) Que el cónyuge con discapacidad no genere el derecho a las deducciones por descendientes o ascendientes con discapacidad.

Existe el pago anticipado de esta deducción que sería de 100€/mes.

## AYUDAS ECONÓMICAS POR DESPLAZAMIENTOS, MANUTENCIÓN Y ALOJAMIENTO

Este tipo de ayudas pretenden compensar los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento para el paciente y, en su caso, su acompañante, cuando se tenga que desplazar para recibir atención programada y no urgente a un centro de atención especializada situado fuera de la Comunidad Autónoma de residencia.

Estas ayudas son gestionadas por las cada Comunidad Autónoma. Adjuntamos el link de las páginas de las respectivas CCAA, donde se especifican los requisitos y qué ayudas prestan:

Castilla la Mancha:

<https://sanidad.castillalamancha.es/ciudadanos/tramitesyprestaciones/ayudas-por-desplazamiento-manutencion-y-alojamiento>

Castilla y León: <https://www.saludcastillayleon.es/es/prestaciones-ayudas/ayudas-desplazamiento-manutencion-alojamiento>

Navarra: [http://www.navarra.es/home\\_es/Servicios/ficha/2201/Abono-de-dietas-de-desplazamiento-hospedaje-y-manutencion-por-tratamientos-en-centros-fuera-de-Navarra](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2201/Abono-de-dietas-de-desplazamiento-hospedaje-y-manutencion-por-tratamientos-en-centros-fuera-de-Navarra)

La Rioja: <http://tramites.administracion.gob.es/comunidad/tramites/recurso/ayudas-por-gastos-de-desplazamiento-manutencion-y/307a27cd-0cd0-4096-9822-f0d6c2917b93>

Galicia: <https://www.sergas.es/Asistencia-sanitaria/Desplazamientos?idioma=es>

Asturias:

<https://sede.asturias.es/portal/site/Asturias/menuitem.46a76b28f520ecaaf18e90dbbb30a0a0/?vgnnextoid=23f6438ac767f010VgnVCM100000b0030a0aRCRD&i18n.http.lang=es&vgnnextfmt=ayudas>

Cantabria: <https://www.scsalud.es/prestaciones-dietas-y-desplazamientos>

Cataluña: <https://web.gencat.cat/es/tramits/tramits-temes/9729 - Ajuts per a despeses d estada i manutencio a pacients i o la persona acompanyant per a determinats tractaments a centres de regions sanitaries de fora del seu domicili habitual?category=75f95a84-a82c-11e3-a972-000c29052e2c>

Aragón: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1040862422424>

Comunidad Valenciana: [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=1464&version=red](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=1464&version=red)

Comunidad de Madrid:

Andalucía:

[https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/hrs3/index.php?id=ciudadania\\_prestaciones\\_serv](https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/hrs3/index.php?id=ciudadania_prestaciones_serv)

Murcia: <https://solidaridadintergeneracional.es/ayuda/6615>

Extremadura: [https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/3865?p\\_p\\_state=pop\\_up&printmode=true](https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/3865?p_p_state=pop_up&printmode=true)

Ceuta y Melilla: <http://tramites.administracion.gob.es/comunidad/tramites/recurso/ayudas-por-desplazamiento-y-dietas-de-estancia-a/b0fd0e25-b5f7-4853-9d8b-39b520d29d09>

Canarias:

<https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/contenidoGenerico.jsp?idDocument=69bab29c-3a3e-11de-ac1c-2ff2cc426c4d&idCarpeta=c94f2e0b-8682-11e8-95db-719c481d5ba1>

Baleares: <https://www.ibsalut.es/es/servicio-de-salud/servicios-sanitarios/cartera-de-servicios/cartera-de-servicios-complementaria/prestacion-de-transporte/2352-conceptos-de-compensacion-per-desplazamiento>

Cuando entras en lista de trasplante, tienes que residir a menos de 2 horas del hospital donde se realizará dicho trasplante, por ello muchas veces este requisito implica un traslado temporal de la residencia habitual. Para ello, dependiendo de la comunidad autónoma también existen ayudas de manutención y alojamiento. Recomendamos preguntar en el hospital de referencia sobre la información de cada comunidad.

Es importante ponerse en contacto con los centros de servicios sociales de cada Comunidad Autónoma para que os puedan informar de las prestaciones y ayudas disponibles, ya que al ser gestión autonómica no en todos los territorios tienen todas las prestaciones ni los mismos requisitos. También existen trabajadores/as sociales en los centros de atención primaria y en los hospitales que os pueden resolver muchas dudas. De la misma forma, os podéis poner en contacto con el Departamento de Trabajo Social de la Asociación Nacional de Hipertensión Pulmonar:



Alba Pérez Sanz  
[trabajosocial@hipertensionpulmonar.es](mailto:trabajosocial@hipertensionpulmonar.es)  
685.454.351



Sara Heras Mathieu  
[ayudasocial@hipertensionpulmonar.es](mailto:ayudasocial@hipertensionpulmonar.es)  
623.351.838

#### Bibliografía

<https://oadis.vpsocial.gob.es/faq/relacionAdministraciones.htm>

<https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=1139&langId=es>

<https://dudaslegislativas.com/grados-de-discapacidad/>

Asociación Nacional de  
HIPERTENSIÓN PULMONAR